



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28435599- -APN-DGD#MAGYP - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2022-28435599- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente, para todos los productores de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto total de hasta PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.815.300,46)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como erradicación de trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente. De dicho monto, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS (\$1.301.506,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.153.300,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (5.661.785,47) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, la suma de hasta PESOS TREINTA MIL

TRESCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.312,74) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (árboles nativos)”, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.528.293,87) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$140.102,38) será destinada a la actividad “Ley de competitividad N° 25.413”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-52737499-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-58-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$759.700,00) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS (\$1.301.506,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratados.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.153.300,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción de AFIP de los contratados.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (5.661.785,47) que será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción de AFIP de los contratados.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.312,74) que será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (árboles nativos)”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción AFIP de todos los agentes a contratar.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.528.293,87) que será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción de AFIP de los contratados.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., SUCURSAL SALTA DENOMINADA FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A., N° 3-109-0940753879-2, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

